



## Resolución N° GADMM-168-2018

### LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

#### EXPOSICIÓN MOTIVADA

En el Cantón San Francisco de Milagro existen diferentes sectores con asentamientos poblaciones irregulares consolidados, familias que viven por años sin que sus terrenos puedan ser legalizados.

Uno de los sectores es el conocido como Urbanización Rosa María 2, que según proceso de reestructuración parcelaria representa un área de 60.005,0103 metros cuadrados de cabida, área comprendida por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, M1, M2, M4, y, N, anteriormente manzanas “# 78-9, # 78-10, # 78-11, # 78-12, # 78-13, #78-14, # 78-23, #78-24, #78-25, #78-26, #78-27, # 78-28”, de la Compañía Productores Agrícolas del Litoral, Hacienda Rosa María, Lotización Dáger, sector conocido como Lotización Dáger III, que guarda relación con el plano aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Milagro, el 20 de mayo de 1980, que fuere protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Milagro, el 23 de julio de 1980, e inscrito el 01 de agosto de 1980, con el registro # 05, y con el repertorio # 1415.

No obstante, lo expresado en el acápite anterior, en dicha lotización existe un asentamiento humano de hecho y consolidado conformado por aproximadamente 281 familias, que desde hace alrededor de 20 años habitan en dicho lugar, sin que se encuentre regularizada su posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida.

En la actualidad se ha proyectado la legalización de este asentamiento consolidado, debido a que existen varias peticiones de sus posesionarios que quieren regularizar su asentamiento informal a fin de poder acceder a la seguridad jurídica respecto de la posesión que ostentan. El GAD-MILAGRO, en sesión ordinaria del miércoles 14 de febrero de 2018, resolvió por unanimidad declarar de utilidad pública e interés social, la Lotización Dáger III, sector conocido como Urbanización Rosa María, Lotización Rosa María 2, Villas de Lister, o Proyecto Plan de Viviendas Rosa María, con el propósito de definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes y dotarlo de servicios básicos.

Por las circunstancias antes mencionadas y,



## CONSIDERANDO

**Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 596.-** Expropiación Especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de visualizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:..."

**Que,** el Ilustre Concejo Municipal de GAD-MILAGRO en sesiones ordinarias celebradas el 07 y 14 de febrero del 2014, por unanimidad resolvió Aprobar LA ORDENANZA DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, que dispone: Art. 2.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.- Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro podrán ser declarados de utilidad pública e interés social para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de sus poseionarios adjudicándoles los lotes correspondientes.

**Que,** el Concejo Municipal de GAD-MILAGRO en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio del 2017, por unanimidad resolvió Aprobar LA **REFORMA** A LA ORDENANZA DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, que dispone: Art. 5.- RESOLUCIÓN.- Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Concejo Municipal de San Francisco de Milagro podrán ser declarados de utilidad pública e interés social para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de sus poseionarios adjudicándoles los lotes correspondientes.



**Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, en sesión del miércoles 14 de febrero de 2018, resuelve declarar de utilidad pública e interés social, los predios ubicados en la Lotización Dáger III, sector conocido como Urbanización Rosa María, que comprende las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, M1, M2, M4, y, N, anteriormente manzanas “# 78-9, # 78-10, # 78-11, # 78-12, # 78-13, #78-14, # 78-23, #78-24, #78-25, #78-26, #78-27, # 78-28”, mediante resolución GADMM-165-2018, que fuere inscrita el 15 de marzo de 2018, en el tomo 5, de fojas 2397 a 2434, con el número de inscripción 233, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro.

Una vez aprobada y publicada en la Gaceta Oficial la presente ordenanza, el Órgano Legislativo y fiscalización del Concejo de Milagro establecerá mediante Resolución el procedimiento pertinente para cada caso particular.

En uso de las atribuciones que constan en los artículos invocados.

## **LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

### **RESUELVE:**

**1.-** DISPONER administrativamente la ocupación inmediata del inmueble, estando exento de realizar consignación previa, el área de terreno de 60.005,0103 metros cuadrados, respecto de las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, M1, M2, M4, y, N, anteriormente manzanas “# 78-9, # 78-10, # 78-11, # 78-12, # 78-13, #78-14, # 78-23, #78-24, #78-25, #78-26, #78-27, # 78-28”, de la Compañía Productores Agrícolas del Litoral, Hacienda Rosa María, Lotización Dáger, sector conocido como Lotización Dáger III, que guarda relación con el plano aprobado por el Concejo Municipal del Cantón Milagro, el 20 de mayo de 1980, que fuere protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Milagro, el 23 de julio de 1980, e inscrito el 01 de agosto de 1980, con el registro # 05, y con el repertorio # 1415.

**2.-** La Dirección de Avalúo y Catastros realizará el censo a las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, M1, M2, M4, y, N, anteriormente manzanas “# 78-9, # 78-10, # 78-11, # 78-12, # 78-13, #78-14, # 78-23, #78-24, #78-25, #78-26, #78-27, # 78-28”, de la Compañía Productores Agrícolas del Litoral, Hacienda Rosa María, Lotización Dáger, sector conocido como Lotización Dáger III, recabando la información socioeconómica de los poseionarios que sirviere para la elaboración del justo precio, así como, la determinación del núcleo familiar que suscribiere el acta de compromiso en pos de la adjudicación de su lote.



**3.-** La Dirección de Avalúo y Catastros establecerá el justo precio por metro cuadrado, y elaborará el informe final que contenga el informe de financiamiento.

**4.-** En lo demás, se estará al procedimiento establecido en la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en el suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, o en el COOTAD - Art. 596 reformado.

Cúmplase y Notifíquese.-

San Francisco de Milagro, martes 20 de marzo del 2018.

Eco. Denisse Robles Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

